



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

## **H. PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSI P R E S E N T E.**

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2009 POR LA SALA REGIONAL DE PRIMERA INSTANCIA, ZONA CENTRO, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DENTRO DEL EXPEDIENTE SRZC-RR-26-2009 RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LIC. JORGE ADALBERTO ESCUDERO VILLA, Y EN LA CUAL SE ORDENA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN POR LO QUE HACE ÚNICAMENTE AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO IDENTIFICADO CEEPAC/DAF/1346/2009, FECHADO EL 21 DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, A FIN DE QUE ÉSTA SE LLEVE A CABO CON LAS FORMALIDADES EXPRESADAS EN EL NUMERAL 233 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y SURTA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, Y UNA VEZ REALIZADA DICHA NOTIFICACIÓN SE AGOTEN LAS DIVERSAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN,



**Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

LOS CONSEJEROS CIUDADANOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LIC. IGNACIO RAMÍREZ DIEZ GUTIÉRREZ PRESIDENTE DE LA MISMA, C.P. JOSÉ EDUARDO LOMELÍ ROBLES Y C. JORGE MANUEL VILLALBA JAIME, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 37 Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III, INCISO D), Y FRACCIÓN V, INCISO B), TODOS ELLOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN QUE ATENTOS A LO ORDENADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, SE EMITE DE CONFORMIDAD CON EL RESULTADO QUE SE OBTUVO DE LA REVISIÓN CONTABLE QUE SE APLICÓ A LOS INFORMES FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL CITADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RESPECTO AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2008.



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA REVISIÓN CONTABLE QUE SE APLICÓ A LOS INFORMES FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN ORDENADO POR LA SALA REGIONAL DE PRIMERA INSTANCIA, ZONA CENTRO, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, RESPECTO A LA COMPROBACIÓN DEL GASTO ORDINARIO POR PARTE DEL CITADO INSTITUTO POLITICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.**



## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

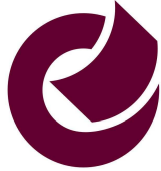
La Comisión Permanente de Fiscalización, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, y en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional de Primera Instancia, Zona Centro, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí dentro del expediente SRZC-RR-26-2009, procedió a emitir un acuerdo por medio del cual se determinó reponer el procedimiento de fiscalización que se cita en los términos ordenados por el Órgano Jurisdiccional, para lo cual se procedió a girar un nuevo oficio en sustitución del emitido, bajo número de control **CEEPAC/DAF/1346/2009**, que contiene las observaciones anuales del gasto ordinario correspondiente al ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008 del Partido de la Revolución Democrática, notificando el mismo conforme al artículo 233 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. Lo anterior, a fin de verificar que este Instituto Político cumpla con lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XI, XIII, XIV, XV y XVI de la citada Ley, así como por lo establecido en la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2008, respecto del origen, uso y destino de los recursos públicos que les fueron asignados en el ejercicio de referencia y los recibidos por aportaciones privadas, procediendo conforme a lo siguiente:



## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

- La Comisión Permanente de Fiscalización, en sustitución del oficio CEEPAC/DAF/1346/2009, emitió el oficio CEEPAC/DAF/2912/2009 de fecha 29 de Junio de 2009, el cual contiene las Observaciones Anuales del Ejercicio que comprende del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, dirigido al C.P. José Jaime Juache Gómez, entonces Responsable Financiero del Partido de la Revolución Democrática, acreditado debidamente ante este Organismo Electoral y notificado en los términos establecidos en el artículo 233 de la Ley Electoral del Estado, el día 30 de Junio de 2009, a las 13.14 horas, en el domicilio que ocupan las oficinas del Partido Político en cita, ubicadas en Av. Himno Nacional # 4145, Col. Himno Nacional, C.P. 78280 en esta ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., y recibido por el mismo destinatario, quien manifestó tener el cargo de Responsable Financiero e identificándose con credencial para votar 0000041805529. El oficio y los anexos de los que se hace referencia constan en anexo uno del presente informe.



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

En el oficio **CEEPAC/DAF/2912/2009**, se le notifican las observaciones que se desprenden de los informes correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2008 y que se componen de los siguientes conceptos e importes.

**Observaciones Cuantitativas    \$ 259,602.48**  
**Observaciones Cualitativas     \$ 44,489.10**

En este mismo oficio, se le solicita al Partido que presente el informe correspondiente al cuarto trimestre de 2008, toda vez que el mismo recibió financiamiento público por un total de **\$506,253.00**, del cual, a la fecha del oficio **CEEPAC/DAF/2912/2009**, este Instituto no había cumplido con la obligación de presentar el informe financiero correspondiente.

A continuación se presenta el mecanismo que la Comisión aplicó para llevar a cabo la revisión de los informes presentados por este Instituto Político cumpliéndose con las siguientes etapas.



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

## **1. RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS CORRESPONDIENTES AL GASTO ORDINARIO, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL ESTADO.**

Los Partidos Políticos deberán presentar sus informes trimestrales del origen y monto de sus ingresos y uso de los recursos públicos y privados, dentro del plazo de veinte días posteriores al cierre del trimestre que corresponda, como lo establecen los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral y décimo quinto de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

El Partido de la Revolución Democrática presentó los informes trimestrales de los que se hace referencia en el párrafo anterior, en las fechas que a continuación se señalan:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>1er Trimestre</b>	<b>2do Trimestre</b>	<b>3er Trimestre</b>	<b>4to Trimestre</b>
<b>Fecha de Presentación.</b>	<b>20-Abril-2008</b>	<b>20-Julio-2008</b>	<b>20-Oct-2008</b>	<b>20-Ene-2009</b>
Partido de la Revolución Democrática	25-Abr-08	21-Jul-08	22-Oct-08	28-Jul-2009



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

## **2. PERÍODO DE NOTIFICACION, REQUERIMIENTO Y SOLICITUD DE PRESENTACION DE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.**

- Una vez notificado al Partido de la Revolución Democrática el oficio de reposición **CEEPAC/DAF/2912/2009** de fecha 29 de Junio de 2009 y notificado el 30 de Junio del mismo año, el cual contiene las observaciones detectadas a la información presentada hasta esa fecha correspondiente al ejercicio 2008; se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para que presentara lo solicitado, con fundamento en lo establecido por el artículo Vigésimo Noveno de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, sin que cumpliera en el plazo otorgado, el cual venció el día 14 de Julio de 2009. Por tal motivo, esta Comisión Permanente de Fiscalización, procedió a enviar el oficio número **CEEPAC/CPF/02/3270/2009** de fecha 22 de Julio de 2009, dirigido al entonces Responsable Financiero del Partido de la Revolución Democrática, C.P. José Jaime Juache Gómez y notificado en los términos establecidos en el artículo 233 de la Ley Electoral del Estado, el día 23 de Julio de 2009, a las 18.20 horas, en el domicilio que ocupa las oficinas del Partido de la Revolución Democrática,





## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

ubicadas en Av. Himno Nacional # 4145, Col. Himno Nacional, C.P. 78280 en esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., recibido por el mismo destinatario, quien manifestó tener el cargo de Responsable Financiero del Partido, e identificándose con credencial para votar 0000041805529. En el oficio en mención, se requirió al Partido en cita para que presentara, de manera inmediata, la información referida en el oficio de reposición CEEPAC/DAF/2912/2009.

- El día 24 de Julio de 2009 el CP. José Jaime Juache Gómez, Responsable Financiero del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, oficio s/n de fecha 01 de Julio de 2009, signado por el mismo responsable financiero, haciendo referencia al oficio emitido por esta Comisión CEEPAC/CPF/02/3270/2009, solicitando prórroga para entregar las aclaraciones requeridas en el oficio CEEPAC/DAF/2912/2009 a más tardar el día 28 de Julio de 2009; por lo que esta Comisión Permanente de Fiscalización, acordó otorgar el plazo solicitado hasta las 18:00 horas del día 28 de Julio de 2009, lo cual le fue notificado mediante oficio CEEPAC/CPF/08/3282/2009, en los términos establecidos en el artículo 233 de la Ley Electoral del Estado, el día 27 de Julio de 2009, a las 18.28 horas,



## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

en el domicilio que ocupan las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, ubicadas en Av. Himno Nacional # 4145, Col. Himno Nacional, C.P. 78280 en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., recibido por el C.P. José Jaime Juache Gómez, quien manifestó tener el cargo de Responsable Financiero, e identificándose con credencial para votar 0000041805529.

- Siendo las 17:50 horas del día 28 de Julio de 2009, el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su Responsable Financiero, el C.P. José Jaime Juache Gómez, dio respuesta al oficio **CEEPAC/DAF/2912/2009** en la fecha establecida y dentro del horario que le fue otorgado y notificado mediante oficio **CEEPAC/CPF/08/3282/2009**, presentando mediante oficio s/n las aclaraciones correspondientes al 1er, 2do y 3er Trimestre (período que comprende del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2008), así como documentación comprobatoria de ingresos y gastos correspondientes al cuarto trimestre, que comprende los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008.



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

### **3. PERIODO DE ANÁLISIS PRELIMINAR, REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LOS DOCUMENTOS E INFORMES PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

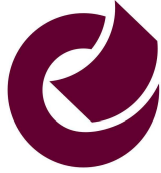
- La Comisión Permanente de Fiscalización, en los términos establecidos por las fracciones I, II y IV del artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, está facultada para revisar los informes sobre el financiamiento público y privado que reciben los Partidos Políticos y que deben presentar, para su comprobación, ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, conforme a lo previsto en la fracción XIV del artículo 32 de la Ley de referencia; por tal motivo y conjuntamente con el personal Administrativo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, analizó, revisó y elaboró los documentos que integran los resultados sobre los informes financieros y documentos y aclaraciones que presentó el Partido de la Revolución Democrática, a partir del oficio de reposición y que sobre éstos y para tal efecto, llevó a cabo el siguiente:



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

## **PROCEDIMIENTO DE REVISION**

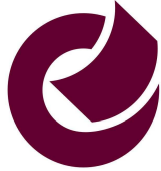
- La revisión se aplicó sobre los documentos presentados por el Responsable Financiero acreditado de este Instituto Político, con el propósito de comprobar la aplicación que hicieron al financiamiento público y privado respecto de las obligaciones que la ley les impone, en el artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, pretendiendo con ello garantizar una mayor transparencia y legalidad en cuanto al origen y uso de los recursos económicos ejercidos.
- La Comisión Fiscalizadora, con fundamento en los artículos Decimotercero, Decimocuarto y Decimoquinto de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, verificó la documentación presentada por este Partido Político, encontrando que omitió presentar los informes en los formatos establecidos para tal efecto, así como omitió presentar oportunamente y conjuntamente con los informes financieros, las balanzas de comprobación y la documentación comprobatoria correspondiente al 3er. trimestre de 2008, por lo que incurre en falta y es sujeto a las sanciones estipuladas en los artículos de la Normatividad en Materia de Fiscalización, que se mencionan en este punto.



## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

- La Comisión detectó que este partido político no cumplió con la obligación de expedir comprobantes de las aportaciones que por financiamiento privado, obtuvo este Partido en el 3er trimestre de 2008, en los términos que establecen los artículos Segundo y Tercero de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- La Comisión verificó que las aportaciones de simpatizantes no rebasaran los límites que la ley les señala en los artículos 36, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral del Estado y Cuarto de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- La Comisión procedió a revisar, de manera minuciosa, el informe y comprobación que sobre el origen, uso y destino de sus recursos, derivado del financiamiento público y privado, presentó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Partido de la Revolución Democrática por concepto de gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2008, y en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 32 y 37 fracciones I y IV, ambos de la Ley Electoral del Estado.



## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

- Se verificó que los egresos estuvieran soportados con documentación original, a nombre del Partido Político y que reunieran los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales, con fundamento en los artículos 32, fracción XIII de la Ley Electoral y Octavo de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- La Comisión ejerció las facultades que le confieren los artículos 37 de la Ley Electoral y Vigésimo Quinto de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a fin de que el Partido de la Revolución Democrática presentara las aclaraciones, documentos e informes que permitieran la correcta verificación de los informes aportados.
- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Vigésimo Noveno de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, esta Comisión Permanente de Fiscalización, otorgó los plazos establecidos para que este Instituto Político hiciera las aclaraciones o rectificaciones a las observaciones detectadas.
- El período de revisión de los documentos que presentó el Partido de la Revolución Democrática, se llevó a cabo desde el 10 de agosto y hasta el 18 de Diciembre de 2009.



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

**Una vez concluida la revisión de los informes presentados por el Partido de la Revolución Democrática, se presenta el mecanismo aplicado, cumpliéndose con las siguientes etapas.**

1. Del total de **observaciones cuantitativas** del período que comprende del 1° de Enero al 30 de Septiembre de 2008 y que corresponden al **Primero, Segundo y Tercer Trimestre de 2008**, que se le notificaron al partido en el oficio de reposición **CEEPAC/DAF/2912/2009** por un monto total **\$259,602.48** (Doscientos cincuenta y nueve mil, seiscientos dos pesos con cuarenta y ocho centavos), presentó informes, documentos y comprobantes que desvirtuaron y aclararon lo observado por un total de **\$202, 018.18** (Doscientos dos mil dieciocho pesos con dieciocho centavos), quedando aún sin aclarar y comprobar fehacientemente, en términos del artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, la cantidad de **\$57,584.30** (Cincuenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos con treinta centavos), resultados que le fueron notificados al CP. José Jaime Juache Gómez, Responsable Financiero del Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio **CEEPAC/CPF/60/3374/2009**, notificado en los términos del artículo 233 de la Ley Electoral del Estado, el día 26 de agosto de 2009, a las 13:55 horas, en el domicilio que ocupan las oficinas del Partido de la Revolución Democrática,



## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

ubicadas en Av. Himno Nacional #4145, Col. Himno Nacional, C.P. 78280 en esta Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., por conducto de la C. Leticia Margarita Rodríguez Leal, quien manifestó tener el cargo de Apoyo Administrativo e identificándose con credencial para votar 0789077755557. El detalle a que se refiere este punto, consta en el anexo **dos** del presente informe.

**2.** Del total de **observaciones cualitativas** del período que comprende del 1° de Enero al 30 de Septiembre de 2008 que se le notificaron al partido en el oficio de reposición, según número **CEEPAC/DAF/2912/2009**, por un monto total **\$44,489.10** (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con diez centavos), presentó las aclaraciones y comprobantes que desvirtuaron y aclararon lo observado, por un total de **\$44,189.10** (Cuarenta y cuatro mil, ciento ochenta y nueve pesos con diez centavos), quedando aún sin solventar un total de **\$300.00** (Trescientos Pesos 00/100 m.n.). Estos resultados le fueron notificados al C.P. José Jaime Juache Gómez, Responsable Financiero del Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio **CEEPAC/CPF/60/3374/2009**, en los términos establecidos en el artículo 233 de la Ley Electoral del Estado, el día 26 de agosto de 2009, a las 13:55 horas, en el domicilio que ocupan las oficinas del Partido de la Revolución Democrática,





## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

ubicadas en Av. Himno Nacional # 4145, Col. Himno Nacional, C.P. 78280 en esta Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., por conducto de la C. Leticia Margarita Rodríguez Leal, quien manifestó tener el cargo de Apoyo Administrativo e identificándose con credencial para votar 0789077755557. El detalle a que se refiere este punto consta en el anexo **dos** del presente informe.

**3.** De la revisión de la información y documentación correspondiente al **cuarto trimestre de 2008** que comprende el período del 1° de Octubre al 31 de Diciembre de 2008, que presentó el Partido de la Revolución Democrática, se analizaron, revisaron y capturaron todas y cada una de las pólizas, documentos y comprobantes, procediendo a elaborar los papeles de trabajo del trimestre de referencia, así como a integrar el resultado acumulado anual al 31 de Diciembre de 2008, con los siguientes resultados:

**a)** Resultaron **observaciones cuantitativas** por la cantidad de **\$103,971.06** (Ciento tres mil novecientos setenta y un pesos con seis centavos), y **observaciones cualitativas** por **\$359,729.40** (Trescientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos con cuarenta centavos),



## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

de las cuáles **\$267,217.99** (Doscientos sesenta y siete mil doscientos diecisiete pesos con noventa y nueve centavos) corresponden a gastos por concepto de mantenimiento a las oficinas que actualmente ocupa este Partido, ubicadas en Av. Himno Nacional # 4145, Col. Himno Nacional en esta Ciudad de San Luis Potosí y que fueron notificadas al C.P. José Jaime Juache Gómez, Responsable Financiero del Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio **CEEPAC/CPF/60/3374/2009**, notificado en los términos del artículo 233 de la Ley Electoral del Estado, el día 26 de agosto de 2009, a las 13:55 horas, en el domicilio que ocupan las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, ubicadas en Av. Himno Nacional # 4145, Col. Himno Nacional, C.P. 78280 en esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por conducto de la C. Leticia Margarita Rodríguez Leal, quien manifestó tener el cargo de Apoyo Administrativo, identificándose con credencial para votar 0789077755557.



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

**b)** El partido de la Revolución Democrática en sus informes correspondientes al cuarto trimestre de 2008, ejerció gastos por mantenimiento al edificio que ocupó con anterioridad y que fueran las oficinas del Partido, ubicado en la calle de Francisco de Tres Guerras #210 en esta Ciudad de San Luis Potosí, por un total de **\$39,612.46** (Treinta y nueve mil seiscientos doce pesos con cuarenta y seis centavos), mismos que se pueden percibir en la cédula de observaciones para este concepto en específico.

**c)** La Comisión Permanente de Fiscalización, una vez que analizó los importes ejercidos por Gastos de Mantenimiento a los edificios que ocupó y ocupa actualmente este Partido de la Revolución Democrática, y toda vez que se pudo observar que estas facturas fueron pagadas en efectivo, por cantidades en importes cerrados y exactos, así como por la cuantía que representaba este gasto, acordó:



## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

- Requerirle al Partido que presentara las evidencias que permitieran comprobar fehacientemente el gasto, en los términos que establecen los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado y Vigésimo Quinto de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- Realizar la consulta de dichos comprobantes ante el sistema de impresores autorizados del Servicio de Administración Tributaria, para verificar que dichos comprobantes cumplieran con los requisitos de ser comprobantes fiscales autorizados.
- Y compulsar a los proveedores de bienes y servicios que prestaron estos servicios de mantenimiento, reparación y venta de materiales, a fin de verificar si dichas erogaciones fueron efectivamente ejercidas por el Partido.

**d)** Una vez integrados los resultados de los cuatro trimestres del ejercicio, se procedió a elaborar el Concentrado Anual de los Ingresos y Egresos del ejercicio 2008, resultando un saldo que el Partido no ejerció por la cantidad de **\$21,558.73** (Veintiún mil quinientos cincuenta y ocho pesos con setenta y tres centavos).

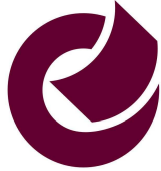


## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

**e)** En la cuenta de deudores diversos por cheques emitidos sin comprobación alguna, se determina un saldo de **\$47,241.77** (Cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos con setenta y siete centavos), mismos que están contenidos y pueden observarse en el concentrado anual del Gasto Ordinario 2008 de este Instituto Político.

Las observaciones referidas en los incisos **a, b, c, d y e** de este punto **3**, se notificaron al Partido de la Revolución Democrática con atención al C.P. José Jaime Juache Gómez, entonces Responsable Financiero del Partido, debidamente acreditado ante este Organismo Electoral, con oficio **CEEPAC/CPF/60/3374/2009**, notificado en los términos del artículo 233 de la Ley Electoral del Estado, el día 26 de agosto de 2009, a las 13:55 horas, en el domicilio que ocupan las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, ubicadas en Av. Himno Nacional # 4145, Col. Himno Nacional, C.P. 78280 en esta Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., por conducto de la C. Leticia Margarita Rodríguez Leal, quien manifestó tener el cargo de Apoyo Administrativo, identificándose con credencial para votar 0789077755557.



## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

El detalle a que se refieren estos incisos, consta en el anexo **tres** del presente informe.

**4.** La Comisión Permanente de Fiscalización, a través del Personal Administrativo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó ante el Portal del **Servicio de Administración Tributaria**, la verificación de todas y cada una de las facturas que corresponden a los gastos erogados por concepto de mantenimiento de los edificios que ocupó y ocupa actualmente el Partido de la Revolución Democrática, a fin de verificar que estos cumplieran con los requisitos que para tal efecto establecen los artículos 32, fracción XIII de la Ley Electoral y Octavo de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, resultando un importe por **\$11,000.00** (Once mil pesos 00/100 M.N.), como **presuntamente** apócrifas, que corresponden a la factura #78, de fecha 24 de Noviembre de 2008, expedida por el C. Alejandro López de Santiago. El detalle a que se refiere este punto, consta en la cédula de observaciones de gastos por mantenimiento al edificio de Av. Himno Nacional # 4145 y que constan en el anexo **tres** del presente informe.



## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

5. Con fechas 21 y 24 de agosto de 2009, la Comisión Permanente de Fiscalización, emitió diversos oficios, dirigidos a los proveedores de bienes y servicios que reportó el Partido de la Revolución Democrática, solicitando su colaboración para que en un término de cuatro días hábiles, proporcionaran copia fotostática simple de las facturas que por concepto de prestación de servicios y/o compra venta de materiales, expidieron a nombre de este Partido Político, así como la forma y fechas en que éstas fueron liquidadas, los cuales se detallan a continuación.

**Nombre del Proveedor.**

**No. de Oficio.**

<b>ANA IVONNE MORA RODRIGUEZ</b>	<b>CEEPAC/CPF/55/3369/2009</b>
<b>JOSE JAIME ZAPATA VARGAS</b>	<b>CEEPAC/CPF/56/3370/2009</b>
<b>JOSE TITO ROQUE LOPEZ</b>	<b>CEEPAC/CPF/59/3373/2009</b>
<b>MAGDALENO MONREAL CARLOS</b>	<b>CEEPAC/CPF/61/3379/2009</b>
<b>MARISOL GARCIA SANCHEZ</b>	<b>CEEPAC/CPF/62/3380/2009</b>
<b>ROSALINDA CUEVAS BUENDIA</b>	<b>CEEPAC/CPF/63/3381/2009</b>
<b>VICENTE YANES LOPEZ</b>	<b>CEEPAC/CPF/64/3382/2009</b>
<b>PATRICIO MARTINEZ CORTES</b>	<b>CEEPAC/CPF/58/3372/2009</b>
<b>PLACIDO ALVARADO MARTINEZ</b>	<b>CEEPAC/CPF/54/3368/2009</b>
<b>MIGUEL HERRERA SANDOVAL</b>	<b>CEEPAC/CPF/57/3371/2009</b>

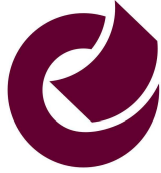


**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

Una vez emitidos y notificados los oficios de referencia, se presenta el resultado de dicha compulsa:

<b>ANA IVONNE MORA RODRIGUEZ</b>	<b>CEEPAC/ CPF/55/3369/2009</b>	No se localizó domicilio
<b>JOSE JAIME ZAPATA VARGAS</b>	<b>CEEPAC/ CPF/56/3370/2009</b>	Sí se notificó y atendió
<b>JOSE TITO ROQUE LOPEZ</b>	<b>CEEPAC/ CPF/59/3373/2009</b>	No se localizó domicilio
<b>MAGDALENO MONREAL CARLOS</b>	<b>CEEPAC/ CPF/61/3379/2009</b>	Sí se notificó y atendió
<b>MARISOL GARCIA SANCHEZ</b>	<b>CEEPAC/ CPF/62/3380/2009</b>	No se localizó domicilio
<b>ROSALINDA CUEVAS BUENDIA</b>	<b>CEEPAC/ CPF/63/3381/2009</b>	No se localizó domicilio
<b>VICENTE YANES LOPEZ</b>	<b>CEEPAC/ CPF/64/3382/2009</b>	Sí se notificó y atendió
<b>PATRICIO MARTINEZ CORTES</b>	<b>CEEPAC/ CPF/58/3372/2009</b>	Sí se notificó, No atendió
<b>PLACIDO ALVARADO MARTINEZ</b>	<b>CEEPAC/ CPF/54/3368/2009</b>	Sí se notificó, No atendió
<b>MIGUEL HERRERA SANDOVAL</b>	<b>CEEPAC/ CPF/57/3371/2009</b>	Sí se notificó y atendió





## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

De 10 proveedores compulsados, 6 fueron notificados y 4 no localizados. De los 6 notificados, 4 respondieron y 2 omitieron hacerlo.

El importe total compulsado ascendió a **\$295,830.45** del cual confirmaron los proveedores un total de **\$144,269.00** y sin confirmar un total de **\$151,561.45**

Basados en los resultados de la compulsas que se menciona, esta Comisión Permanente de Fiscalización, solicitó al Lic. Rafael Rentería Armendáriz, Secretario de Actas de este Consejo Estatal Electoral, mediante oficio **CEEPAC/CPF/135/2009** de fecha 26 de Octubre de 2009, se constituyera en el domicilio de los proveedores que no se localizaron y certificara la no existencia de los domicilios y/o en su caso, el motivo de la no localización de éstos y a fin de poder evaluar y emitir con mayor certeza el resultado de dicha compulsas, constituyéndose en los domicilios que se ostentan en las facturas que emitieron los proveedores que se detallan a continuación:

- ANA IVONNE MORA RODRIGUEZ.
- JOSE TITO ROQUE LOPEZ.
- MARISOL GARCIA SANCHEZ.
- ROSALINDA CUEVAS BUENDIA.



## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

Con fecha 12 de Noviembre de 2009, el Lic. Rafael Rentería Armendáriz, Secretario de Actas de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio **CEEPC/SA/3596/2009**, entregó a esta Comisión Permanente de Fiscalización, el resultado de la certificación que le fue solicitada, mediante oficio **CEEPAC/CPF/135/2009**, emitiendo la certificación de cada uno de los proveedores no localizados, anexando un informe que describe a detalle los resultados de las visitas realizadas.

Del proveedor Ana Ivonne Mora Rodríguez, quién emitió facturas por la venta de materiales para construcción, el domicilio señalado corresponde a una casa habitación, sin que en el mismo se encuentre establecido ningún establecimiento que se denomine "Comercializadora Mora", como se ostenta en las facturas que este proveedor emitiera; así como tampoco se localizó a la C. Ana Ivonne Mora Rodríguez.

Del proveedor José Tito Roque López, quién emitió facturas por la venta de materiales para remodelación, el domicilio corresponde a un edificio de construcción reciente, sin que en el mismo se encuentre establecido ningún establecimiento que se denomine "Comercializadora El Constructor", como se ostenta en las facturas que este proveedor emitiera, así como tampoco conocen a ninguna persona de nombre José Tito Roque López.



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

Del proveedor Marisol García Sánchez, quién emitió facturas de servicios por remodelación y fabricación de bastidor metálico para lonas, no fue localizado el domicilio, ni existe ninguna negociación de venta de materiales y tampoco conocen a ninguna persona de nombre Marisol García Sánchez.

Del proveedor Rosalinda Cuevas Buendía, quién emitió facturas por diversos servicios a inmuebles y vehículos, el domicilio corresponde al de una casa habitación, sin que en dicho domicilio se encuentre establecido ningún establecimiento que se denomine “Cromo Industrial ”, como se ostenta en las facturas que este proveedor emitiera; así como tampoco conocen a ninguna persona de nombre Rosalinda Cuevas Buendía.

Las especificaciones y resultado de las visitas y certificaciones a que se refiere este punto, constan en el anexo **cuatro** del presente informe.



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

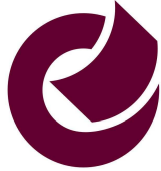
6. El día 27 de agosto del mismo año, mediante oficio s/n y en alcance al oficio **CEEPAC/CPF/3282/2009**, el C.P. José Jaime Juache Gómez, entonces responsable financiero del Partido de la Revolución Democrática, presentó un Reporte de Estados Financieros tales como Libro Diario, Libro Mayor, Balance General, Estados de Resultados, Balanzas de Comprobación, Pólizas Impresas del período comprendido del 1ero de Enero y hasta el 31 de Enero de 2008, contratos de comodato y aclaraciones a algunas de las observaciones que se le notificaron en el oficio **CEEPAC/DAF/2912/2009** y requeridas para su presentación en el oficio **CEEPAC/CPF/3282/2009**, motivo por lo que la Comisión Permanente de Fiscalización, en coordinación con la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo, realizó nuevamente un análisis a dichos informes financieros, comparándolos con los resultados que la Comisión ya había determinado y notificado al Partido en el oficio **CEEPAC/CPF/60/3374/2009**, resultando cifras diferentes a las ya determinadas.



## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

7. Con independencia a los informes complementarios y en alcance al oficio que presentó el Partido de la Revolución Democrática, este Partido Político NO dio respuesta al oficio **CEEPAC/CPF/60/3374/2009** del que se hace referencia en el punto 3, incisos a), b), c), d) y e) de este informe, toda vez que este Partido contaba con un plazo de 10 días hábiles para que solventara las observaciones anexas a este oficio. Por tal motivo, el día 17 de Septiembre de 2009, se notifica el oficio **CEEPAC/CPF/101/3464/2009** en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, ubicadas en Av. Himno Nacional # 4145, Col. Himno Nacional, C.P. 78280 en esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por conducto de la C. Erika Santiago Rodríguez, quién manifestó tener el cargo de Auxiliar del área de Finanzas del Partido, al CP Hugo Gerardo Blanco Livera, Responsable Financiero del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante este Consejo Estatal Electoral el día 07 de Septiembre de 2009 en sustitución del CP. José Jaime Juache Gómez, por conducto del C. Domingo Rodríguez Martell, entonces Presidente del Secretariado Estatal de este Instituto Político, en el cual se le notifica que el día 10 de Septiembre de 2009 venció el plazo para que solventara las observaciones que le fueron notificadas en el oficio **CEEPAC/CPF/60/3374/2009** y de las cuales no presentó informes, evidencias ni documentación alguna que desvirtuara,



**Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

aclarara y/o complementara las observaciones referidas, por lo que la Comisión procedería a Elaborar el Proyecto de Dictamen con los resultados que arrojó la revisión.

**8.** Esta Comisión, en coordinación con el personal administrativo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el período que comprende del 15 al 28 de Diciembre de 2009, llevó a cabo la revisión de los Informes Financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática que hiciera en alcance a los oficios **CEEPAC/DAF/2912/2009** **y** **CEEPAC/CPF/3282/2009**, el día 27 de agosto del mismo año, mediante oficio s/n por conducto del C.P. José Jaime Juache Gómez, entonces responsable financiero del Partido, por lo que una vez concluida dicha revisión, procedió a determinar los nuevos resultados que se hicieran sobre los Estados Financieros presentados, con independencia a que con anterioridad, ya se le habían notificado las observaciones que sobre la información presentada el 28 de Julio de 2009, ya se habían determinado.



## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

9. Una vez concluidos los resultados de la compulsa realizada a los proveedores de bienes y servicios que facturaron sobre los gastos ejercidos a los mantenimientos de los edificios del partido, la verificación que se hiciera de los comprobantes ante el Portal del Servicio de Administración Tributaria y una vez determinados los informes y resultados que se hicieran sobre los estados financieros del Partido, la Comisión Permanente de Fiscalización, con fecha 21 de Enero de 2010, emitió el oficio **CEEPAC/DAF/CPF/63/31/2010**, a fin de darle a conocer al partido de la Revolución Democrática, los nuevos resultados y observaciones, otorgándole un plazo de 10 días hábiles en los términos que establece el artículo Vigésimo Noveno de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que presente los datos, documentos, evidencias, así como cualquier información que juzgue pertinente y que le permita aclarar y/o complementar sus informes respecto a las observaciones que se indican y que se detallan a continuación.



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

## **OBSERVACIONES FINALES DEL EJERCICIO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

- Las **observaciones cuantitativas** del período del 1 de Enero y hasta el 30 de Septiembre de 2008 (1ero, 2do y 3er Trimestre de 2008), con un importe de **\$57,584.30**, que se notificaron en el oficio **CEEPAC/CPF/60/3374/2009**, se descontó la cantidad de **\$26,605.34** correspondiente al importe de los contratos de comodato que presentó el partido, para justificar el gasto de gasolinas, resultando observaciones finales por **\$30,978.96**, notificadas mediante el oficio **CEEPAC/DAF/CPF/63/31/2010**.

- Las **observaciones cualitativas detectadas** del 1 de Enero y hasta el 30 de Septiembre de 2008 (1ero, 2do y 3er Trimestre de 2008) de **\$300.00** no sufrieron modificación.

- Las **observaciones cuantitativas** (4to Trimestre de 2008) que se notificaron en el oficio **CEEPAC/CPF/60/3374/2009** por **\$103,971.06**, finalmente resultaron por un total de **\$286,858.03**, de las cuales **\$267,217.99** casi en su totalidad, corresponden a los gastos por mantenimiento del edificio ubicado en Av. Himno Nacional # 4145, Col. Himno Nacional, ya que de la revisión de los documentos,





## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

la compulsa realizada a estos proveedores y a la falta de presentación de las evidencias que le fueron solicitadas al partido para comprobar fehacientemente el gasto en términos del artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, el partido no aportó pruebas, documentos ni evidencias que desvirtuaran las observaciones señaladas, por lo que de haberse observado inicialmente como cualitativas, estas pasan a ser cuantitativas, mismas que se notificaron mediante oficio **CEEPAC/DAF/CPF/63/31/2010**.

### **Desglose:**

Observaciones Cuantitativas Iniciales	\$103,971.06
(+) Observaciones de Cualitativas a cuantitativas (Edificio)	\$267,217.99
Neto de Gastos por comprobar en pólizas de cheques con gastos comprobados de más en pólizas de Diario y que de ser cuantitativas pasan a cualitativas	- \$84,331.03
<b>Total de Observaciones cuantitativas:</b>	<b>\$286,858.03</b>



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

- Las **observaciones cualitativas** por detectadas del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2008 (4to. Trimestre de 2008), que se notificaron mediante oficio **CEEPAC/CPF/60/3374/2009** por **\$359,729.40**, finalmente quedaron por un total de **\$133,511.40** ya que se disminuyeron por los **\$267,217.99** que correspondían inicialmente como cualitativas por el mantenimiento del edificio y para lo cual se presenta el siguiente:

**Desglose:**

Observaciones Cualitativas Iniciales	\$359,729.40
(-) Observaciones de cualitativas a cuantitativas (Edificio)	- \$267,217.99
(+) Observaciones que de ser cuantitativas pasaron a ser Cualitativas derivadas del neteo realizado)	\$41,001.99
<b>Total de Observaciones cualitativas:</b>	<b>\$133,511.40</b>



## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

- Observaciones del Ejercicio por gastos de mantenimiento al edificio ubicado en Francisco de Tres Guerras # 210 (Antes oficinas del PRD) por **\$39,612.46** no sufrieron modificación, toda vez que de la revisión de los documentos, la compulsas realizada a estos proveedores y a la falta de presentación de las evidencias que le fueron solicitadas al partido para comprobar fehacientemente el gasto en términos del artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, el partido no aportó pruebas, documentos ni evidencias que desvirtuaran las observaciones señaladas.

- Deudores Diversos y/o **Gastos por Comprobar** del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, que corresponden a cheques que se emitieron y que fueron aplicados conforme el partido presentaba documentación comprobatoria, por lo que el resultado a cargo del Partido por comprobar al 31 de Diciembre de 2008, asciende a **\$56,315.86** que se desprenden de la revisión y documentos y que constan e integran de la siguiente forma:

1er. Trimestre	\$	0.00	
2do. Trimestre	\$	30,675.81	Relación de Cheques.
3er. Trimestre	\$	40,160.04	Relación de Cheques.
4to. Trimestre	\$	-14,519.99	Relación de Cheques.

**Total** \$ 56,315.86



## **Consejo Estatal Electoral**

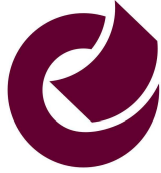
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

- **Gasto no ejercido** por el partido Político por **\$76,275.71**, según la determinación de los ingresos y gastos ejercidos y comprobados por el partido, de los cuáles restando **\$56,315.86** de deudores diversos y/o Gastos por Comprobar y que ya se observa en el punto que antecede, el importe neto no ejercido asciende a **\$19,959.85** y no a **\$21,558.73** que se habían determinado y notificado en el oficio **CEEPAC/CPF/60/3374/2009**.

El detalle y los resultados que integran los importes de las observaciones del ejercicio 2008 que se mencionan en este punto número **9**, constan en el anexo **cinco** del presente informe.

### **4. PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.**

Dentro del período de aclaraciones, que se le otorgó al Partido de la Revolución Democrática, en los términos que señala el artículo Vigésimo Noveno de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos se determinó:



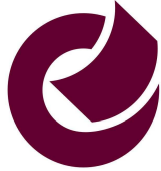
## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

Que el plazo para que el Partido de la Revolución Democrática presentara las aclaraciones, evidencias y documentos que le permitieran desvirtuar las observaciones contenidas en el oficio **CEEPAC/DAF/CPF/63/31/2010**, venció el pasado 8 de Febrero de 2010, sin embargo el día 22 de Febrero de 2010, el Partido de la Revolución Democrática, de manera extemporánea y por conducto del Responsable Financiero del Partido de la Revolución Democrática, C.P Arturo Medina Hernández, presentó escrito en el que da contestación al oficio **CEEPAC/DAF/CPF/63/31/2010**, manifestando que no está a su alcance la documentación, datos y evidencias para atender lo solicitado. El detalle a que se refiere este punto, consta en el anexo **seis** del presente informe.

### **5. INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2008 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

La Comisión Permanente de Fiscalización integró un expediente en el que constan los trabajos de revisión, análisis y captura de todos y cada uno de los documentos presentados por el Partido de la Revolución Democrática, mismos que permitieron determinar las cifras finales del origen, uso y destino del financiamiento público y privado que ejerció este Instituto Político. Los informes a que se refiere este punto, constan en el anexo **siete** del presente informe.



## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

Una vez analizados minuciosamente los informes y la documentación comprobatoria que al efecto presentó el Partido de la Revolución Democrática, relativos al origen, uso y destino de los recursos que con motivo del Gasto Ordinario ejerció durante el Ejercicio 2008, se emiten las siguientes:

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** Que el Partido de la Revolución Democrática, presentó extemporáneamente los informes financieros de los cuatro trimestres del ejercicio 2008, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado y Décimo Tercero de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

**SEGUNDA.** Que de la revisión exhaustiva de todos y cada uno de los informes y documentos comprobatorios presentados por el Partido de la Revolución Democrática, se considera que no cumplió con la obligación de informar y comprobar fehacientemente el origen, uso y destino de los recursos en los términos establecidos en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, lo cual constituye una conducta infractora en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y IV del artículo 238 de la citada Ley.



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

**TERCERA.** Que el Partido de la Revolución Democrática no atendió los requerimientos de la Comisión en los plazos establecidos para cumplir con lo solicitado, con fundamento en el artículo Vigésimo Noveno de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

**CUARTA.** Que el Partido de la Revolución Democrática **no comprobó fehacientemente**, en términos de los artículos 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado y vigésimo quinto y vigésimo sexto de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los gastos relativos al mantenimiento del edificio ubicado en Francisco de Tresguerras #210, que fuera sede de este Partido Político por un total de **\$39,612.46.**

**QUINTA.** Que el Partido de la Revolución Democrática no solventó las **observaciones cuantitativas** del 1ero, 2do y 3er Trimestre, por **\$30,978.96** y del 4to Trimestre, por **\$286,858.03**, resultando un total de **\$317,836.99.**

**SEXTA.** Que el Partido de la Revolución Democrática no comprobó gastos identificados en la cuenta de **Deudores Diversos** por **\$56,315.86** y no ejerció la cantidad de **\$19,959.85**, resultando un importe total de **\$76,275.71.**



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

**SÉPTIMA.** Que el Partido de la Revolución Democrática omitió darle respuesta a las **observaciones cualitativas** del 1ero, 2do y 3er Trimestre por **\$300.00** y del 4to Trimestre, por **\$133,511.40**, resultando un importe total de **\$ 133,811.40**

**OCTAVA.** Que el Partido de la Revolución Democrática no cumplió con la obligación de realizar pagos mediante cheque, a partir de los montos que excedieron de veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Estado, señalado en el artículo Undécimo de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Esta Comisión encontró que los mismos, no se apegaron a lo señalado en la Normatividad establecida al efecto.

**NOVENA.** En consecuencia y teniendo en consideración los resultados de la revisión aquí mencionada, se concluye que el Partido de la Revolución Democrática, no cumplió con lo estipulado en las fracciones XI, XIII, XIV y XVI del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado.





**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

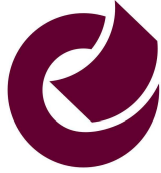
## **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** Atender todas y cada una de las observaciones y resoluciones que resultaron de la Revisión del Gasto Ordinario de 2008.

**SEGUNDA.** Efectuar el entero correspondiente a las retenciones del impuesto sobre la renta, dentro de los plazos establecidos por la autoridad fiscal, en el entendido que de no cumplir en tiempo y forma, los gastos que resulten por concepto de actualizaciones, multas y recargos no serán susceptibles de financiamiento público estatal.

**TERCERA.** Que para la comprobación de gastos de un ejercicio fiscal, únicamente serán válidos aquellos comprobantes que correspondan al año en revisión.

**CUARTA.** Que debe cumplirse la disposición establecida en el artículo Undécimo de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativa a realizar pagos mediante cheque.



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

**QUINTA.** Que si al cierre del ejercicio fiscal existieran cuentas por pagar, éstas deberán ser reportadas mediante informe detallado y efectuar el registro contable en la póliza del pasivo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

**SEXTA.** Que en el caso de que el partido político efectúe gastos por concepto de eventos, consumos y atenciones, además de presentar la documentación original del gasto ejercido, deberán indicar en la póliza correspondiente, el motivo de dicho gasto, a fin de conocer y transparentar el destino final de los recursos en términos del artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado.

**SÉPTIMA.** Que en el supuesto de que algún militante o simpatizante del partido político, utilice un bien mueble o inmueble de su propiedad para las actividades del partido y se le autorice algún gasto, deberá celebrarse el contrato correspondiente entre el militante y/o simpatizante y el Partido Político, con el fin de transparentar ante esta autoridad, en términos del artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, que la erogación efectuada corresponda a las actividades propias del partido.



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

**OCTAVA.** Que los ingresos y gastos que se deriven de la operación de los comités municipales, deberán integrarse en la contabilidad del partido político en una cuenta específica por cada comité municipal.

**NOVENA.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Decimoséptimo de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los informes financieros correspondientes sean presentados en los formatos establecidos, acompañados de la documentación que los respalde.

**DÉCIMA.** Se recomienda al partido político, que cuando efectúen gastos por concepto de consumo de gasolina y viajes, además de anexar al comprobante el oficio de comisión, generen una bitácora que contenga los datos necesarios para identificar y transparentar el destino final del gasto.

**UNDÉCIMA.** Se recomienda que al cierre de cada ejercicio fiscal, realicen la depuración de saldos que tengan registrados en su contabilidad en el rubro de activos y pasivos circulantes, a fin de presentar una contabilidad que refleje claramente la situación financiera del partido, previa autorización de la Comisión Permanente de Fiscalización.



## **Consejo Estatal Electoral**

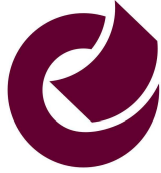
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

Esta Comisión pone a disposición de este partido político la información por ellos presentada para la aclaración de cualquier duda, misma que se encuentra en los archivos de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral.

En base a lo anteriormente expuesto, la Comisión Permanente de Fiscalización, pone a consideración del H. Pleno del Consejo los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

1. Una vez realizada la reposición del procedimiento de fiscalización ordenado por la Sala Regional de Primera Instancia, Zona Centro, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en la resolución por ésta dictada dentro del expediente SRZC-RR-26-2009, relativo al Recurso de Revisión interpuesto por el C. Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática y de conformidad con las conclusiones contenidas en el presente dictamen, se resuelve que el Partido de la Revolución Democrática, no cumplió con la comprobación de observaciones cuantitativas por la cantidad de **\$317,836.99,**



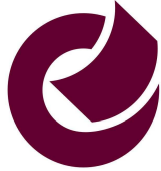
## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

Gastos no Comprobados por el Mantenimiento del Edificio que ocupó la sede de este Instituto Político de Francisco de Tresguerras por **\$39,612.46**, no cumplió con la comprobación de Gastos por Comprobar identificados en la cuenta de Deudores Diversos por **\$56,315.86** y no ejerció al cierre del ejercicio 2008 la cantidad de **\$19,959.85**, todo lo cuál hace un total de **\$433,725.16**

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por la fracción XV del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado, el Partido de la Revolución Democrática deberá rembolsar a este organismo electoral, el monto del financiamiento público cuyo uso y destino no fué legalmente comprobado y del que no se haya ejercido.

Dicho reembolso deberá de realizarse dentro de un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, apercibido que de no hacerlo, la cantidad mencionada, le será descontada de las ministraciones que por concepto de financiamiento público estatal legalmente le corresponden.



## **Consejo Estatal Electoral**

y de Participación Ciudadana de S.L.P.

**2.** En razón de las conductas infractoras aquí mencionadas, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias señaladas en las conclusiones respectivas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 238 y 249 de la Ley Electoral del Estado, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.

**3.** El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**4.** La documentación comprobatoria presentada por el Instituto Político de referencia, deberá devolverse a éste una vez que quede firme el presente dictamen, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

**5.** Comuníquese al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, el presente Dictamen emitido en cumplimiento a la Ejecutoria de fecha 11 de junio de 2009, dictada dentro del expediente SRZC-RR-26-2009, relativo al Recurso de Revisión interpuesto por el C. Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Acuerdo 163/06/2009 de este Organismo Electoral y en el cual se aprobó el Dictamen relativo a los informes rendidos por los Partidos Políticos con motivo del Gasto Ordinario 2008 realizado por este Organismo Fiscalizador, solicitando se tenga por cumpliendo en tiempo y forma con la ejecutoria de merito.

**6.** Notifíquese Personalmente.



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

San Luis Potosí, S. L. P., Lunes 8 de Marzo de 2010.

## **COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN**

**IGNACIO RAMÍREZ DIEZ GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISION.**  
**(Rúbrica)**

**JORGE MANUEL VILLABA JAIME**  
**CONSEJERO**  
**(Rúbrica)**

**JOSÉ EDUARDO LOMELÍ ROBLES**  
**CONSEJERO.**  
**(Rúbrica)**





**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

**GASTO ORDINARIO EJERCICIO 2008**  
**INTEGRACION DEL FINANCIAMIENTO**

<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PROPORCION</b>
FINANCIAMIENTO PUBLICO	\$ 13.784.022,00	84,49%
APORTACION DE MILITANTES	\$ 1.766.512,39	10,83%
APORTACION DE SIMPATIZANTES	\$ 189.082,00	1,16%
AUTOFINANCIAMIENTO	\$ 8.609,00	0,05%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 1.388,34	0,01%
OTROS INGRESOS	\$ 565.224,56	3,46%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16.314.838,29</b>	<b>100,00%</b>

**GASTO ORDINARIO EJERCICIO 2008**  
**INTEGRACION DEL FINANCIAMIENTO**  
**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PROPORCION</b>
FINANCIAMIENTO PUBLICO	\$ 1.784.620,00	86,18%
APORTACION DE MILITANTES	\$ 85.201,79	4,11%
APORTACION DE SIMPATIZANTES	\$ 39.082,00	1,89%
AUTOFINANCIAMIENTO	\$ -	0,00%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ -	0,00%
OTROS INGRESOS	\$ 161.969,56	7,82%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.070.873,35</b>	<b>100,00%</b>



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

**GASTO ORDINARIO EJERCICIO 2008**  
**INTEGRACION DEL GASTO**  
**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PROPORCION</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$ 958.363,56	45,67%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 222.059,32	10,58%
SERVICIOS GENERALES	\$ 744.866,65	35,49%
INVERSIÓN ACTIVOS	\$ 45.000,00	2,14%
PASIVOS Y OTROS	\$ 128.226,69	6,11%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.098.516,22</b>	<b>100,00%</b>

**GASTO ORDINARIO EJERCICIO 2008**  
**INTEGRACION DEL SALDO FINAL**  
**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
SALDO INICIAL	\$ 103.918,58
INGRESOS TOTALES	\$ 2.070.873,35
EGRESOS TOTALES	\$ 2.098.516,22
<b>SALDO FINAL</b>	<b>\$ 76.275,71</b>



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**  
**REVISION DEL GASTO ORDINARIO**  
**CONCENTRADO ANUAL 2008**

	<b>ANUAL</b>	<b>%</b>
Saldo Inicial	<b>103.918,58</b>	
<b>I N G R E S O S</b>		
Financiamiento Público	1.784.620,00	<b>86,18%</b>
Aportacion Militante Efectivo	85.201,79	<b>4,11%</b>
Aportacion Militante Especie	0,00	<b>0,00%</b>
Aportacion Simpatizante Efectivo	39.082,00	<b>1,89%</b>
Aportacion Simpatizante Especie	0,00	<b>0,00%</b>
Autofinanciamiento	0,00	<b>0,00%</b>
Productos Financieros	0,00	<b>0,00%</b>
Otros	161.969,56	<b>7,82%</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.070.873,35</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>	<b>2.174.791,93</b>	
<b>E G R E S O S</b>		
<b>Servicios Personales</b>		
Sueldos y salarios	679.102,30	<b>31,69%</b>
Aguinaldos	0,00	<b>0,00%</b>
Vacaciones	0,00	<b>0,00%</b>
Prima Vacacional	0,00	<b>0,00%</b>
Horas Extras	0,00	<b>0,00%</b>
Compensaciones	0,00	<b>0,00%</b>
Otras remuneraciones	0,00	<b>0,00%</b>
Seguro Social	34.207,64	<b>1,60%</b>
Gastos médicos	0,00	<b>0,00%</b>
Viáticos	202.710,53	<b>9,46%</b>
Otros	42.343,09	<b>1,98%</b>
<b>Sub-Total</b>	<b>958.363,56</b>	<b>44,72%</b>



## Consejo Estatal Electoral

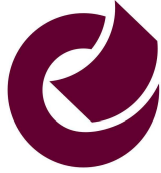
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

### Materiales y Suministros

Materiales de Oficina	11.561,38	0,54%
Materiales didacticos	0,00	0,00%
Materiales de Limpieza	484,22	0,02%
Materiales y utiles Impresión	26.233,51	1,22%
Materiales y utiles de Cómputo	2.238,70	0,10%
Impresiones	12.732,49	0,59%
Papelería	13.547,06	0,63%
Combustible	119.822,19	5,59%
Material Eléctrico	0,00	0,00%
Material Fotográfico	0,00	0,00%
Propaganda Utilitaria	7.237,49	0,34%
Alimentos	28.202,28	1,32%
Otros	0,00	0,00%
<b>Sub-Total</b>	<b>222.059,32</b>	<b>10,36%</b>

### Servicios Generales

Servicio Postal	229,57	0,01%
Servicio Telefónico	123.784,47	5,78%
Energía Electrica	2.249,57	0,10%
Agua Potable	0,00	0,00%
Arrendamiento de Edificio	56.075,49	2,62%
Mtto y Conserv. De Mob y Eq.	6.010,00	0,28%
Mtto y Conserv. Eq.de Cómputo	10.959,00	0,51%
Mtto y Conserv. De Eq. De Transp.	76.272,91	3,56%
Mtto y Conserv. De Inmueble	294.502,89	13,74%
Publicaciones, Periódicos y Revistas	19.792,33	0,92%
Paquetería y Envíos	4.658,50	0,22%
Impuestos y Derechos	7.271,00	0,34%
Servicios de Internet	0,00	0,00%
Iva Pagado	61.094,81	2,85%
Otros	16.917,71	0,79%
Eventos	5.330,78	0,25%
Atenciones	0,00	0,00%
Viaticos y Pasajes	59.717,62	2,79%
Gasolina y Lubricantes	0,00	0,00%
<b>Sub-Total</b>	<b>744.866,65</b>	<b>34,75%</b>



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

Gastos financieros	5.522,55	0,26%
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>1.930.812,08</b>	<b>0,26%</b>
Adquisición de Activos Fijos	45.000,00	2,10%
Deudores Diversos (Gastos por Comprobar)	56.315,86	2,63%
Pago Pasivos	98.000,00	4,57%
Acreedores Diversos	-482,20	-0,02%
Pago de Impuestos	13.565,96	0,63%
<b>Sub-Total</b>	<b>212.399,62</b>	<b>9,91%</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS SEGÚN FLUJO EFECTIVO</b>	<b>2.143.211,70</b>	<b>100,00%</b>
(-) IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR	44.695,48	
<b>EGRESOS EFECTIVAMENTE EJERCIDOS</b>	<b>2.098.516,22</b>	
<b>Saldo Final</b>	<b>76.275,71</b>	